

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 05-JD-EX-03-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.5, del Acta No. JD-EX-03-2017, de la Sesión Extraordinaria celebrada el seis de marzo de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No.05-JD-EX-02-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 06 de marzo de dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir Rectificación de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, emitida en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, del Acta JD-1110-2013, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el treinta y uno de julio de dos mil trece.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) emitió la Resolución No.11-JD-1110-2013, mediante la cual aprobó el Contrato No.124-2013, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y la Sociedad Mercantil Merendon Power Plant S.A. de C.V.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio DMA-1727-2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente), inciso 2 “Corregir la Capacidad Instalada de la Empresa, ya que según el Certificado de punto de acta, la capacidad es de 10.1 MW y 80,087 MWh/año; en el Acuerdo de Apoyo se describe la cantidad de 149,9990 MW” de la Empresa Merendon Power Plant S.A. de C.V.

**CONSIDERANDO:** Que para proceder a la corrección del error involuntario, en el Tercer Considerando de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, que literalmente dice: *“Que en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, la empresa Merendón Power Plant, S.A. giró nota a la Gerencia General, poniendo a disposición de la ENEE, la potencia firme y energía asociada a dicha potencia, excedente después de satisfacer a través del SIN, el consumo interno de las empresas pertenecientes al grupo Fruit of the Loom, que son El Porvenir Manufacturin, s.A., Manufacturas Villanueva, S.A. y Confecciones Dos Caminos, S.A., energía y potencia que se estima en un 10.1 MW y 80,087 MWh/año, que generará en su Planta de Biomasa Merendón Power Plant, ubicada en la Aldea La Jutosa, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, por lo que solicita la suscripción de un contrato de compra-venta de suministro de energía y potencia. Asimismo, en nota del veinticuatro de abril de dos mil trece, el Representante Legal de la Sociedad Mercantil Merendón Power Plant, S.A. de C.V., presenta una oferta formal de venta de potencia firme de 2 MW y su energía asociada de 16,128 MWh”.*

**CONSIDERANDO:** Que solo se modificara el Tercer Considerando, manteniendo el demás contenido de la Resolución No.11-JD-1110-2013 en forma y fondo, deberá leerse de la siguiente manera: *“RESOLUCIÓN No. 11-JD-1110-2013.- JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta y uno de julio de dos mil trece.- VISTA Para dictar resolución, la documentación relativa a la Aprobación de Contrato No. 124-2013 “Suministro de Energía Eléctrica con Recursos Naturales Utilizando como Fuente Energética La Biomasa” a suscribirse con la Sociedad Mercantil Merendón Power Plant, S.A. de C.V. en base al Decreto No. 70-2007 “Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables” y al Costo Marginal de Corto Plazo correspondiente al año 2013.* **CONSIDERANDO:** *Que la producción de energía eléctrica, generada con fuentes renovables, es una de las alternativas viables para la obtención de tan importante suministro en el país; por lo que el Estado a través del Decreto Legislativo No. 158-94, Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico y el Decreto Legislativo No. 70-2007, Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con recursos renovables, ha establecido las condiciones para que el sector privado se interese en invertir en el área de generación de energía eléctrica, y es así que se han gestado iniciativas para desarrollar fuentes de energía renovable.-* **CONSIDERANDO:** *Que la Sociedad Mercantil Merendón Power Plant, S.A. de C.V., es un generador de energía eléctrica a base de biomasa, que tiene en trámite el permiso de operación y la licencia ambiental en la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), según consta en la solicitud de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce.-* **CONSIDERANDO:** *Que en fecha treinta de noviembre de dos mil doce, la empresa Merendón Power Plant, S.A. giró nota a la Gerencia General, poniendo a disposición de la ENEE, la potencia firme y energía asociada a dicha potencia, excedente después de satisfacer a través del SIN, el consumo interno de las empresas pertenecientes al grupo Fruit of the Loom, que son El Porvenir Manufacturin, S.A., Manufacturas Villanueva, S.A. y Confecciones Dos Caminos, S.A., de Capacidad Instalada de Dieciocho Mil Seiscientos Kilovatios (18.600 KW) y una Producción Asociada de Energía Eléctrica Promedio estimada de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa Megavatios Hora al Año (149,900 MWh/Año), que generará en su Planta de Biomasa Merendón Power Plant, ubicada en la Aldea La Jutosa, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, por lo que solicita la suscripción de un contrato de compra-venta de suministro de energía y potencia. Asimismo, en nota del veinticuatro de abril de dos mil trece, el Representante Legal de la Sociedad Mercantil Merendón Power Plant, S.A. de C.V., presenta una oferta formal de venta de potencia firme de 2 MW y su energía asociada de 16,128 MWh.-* **CONSIDERANDO:** *Que la Dirección de*

*Planificación y Desarrollo en fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, ha emitido su dictamen técnico en el cual establece que se aprueba el punto de interconexión y punto de entrega del Proyecto Merendón Power Plant, en la torre 40 de la Línea L-514. (Oficio DPD-165-2013). Asimismo, el Memorando DPD-231-2013 mediante el cual manifiesta que el punto de interconexión y de entrega aprobado, es viable y factible desde el punto de vista de flujos de potencia, ya que se tomó en consideración la influencia de la generación inyectada en dicha zona del SIN, por las plantas HGPC, ELCOSA y a futuro el proyecto de carbón de 60 MW del Contrato Vetasa-Melecsa.- CONSIDERANDO: Que la División de Administración de Contratos de Compra de Energía, en fecha veintiséis de junio de dos mil trece, según Memorando ACCE-466-2013 en el cual expone varias recomendaciones para la suscripción de este contrato, las cuales, una vez evacuadas e incorporadas en el borrador del Contrato, por el Departamento de Desarrollo Sostenible, es favorable a los intereses de la ENEE.- CONSIDERANDO: Que la Jefatura del Departamento de Desarrollo Sostenible de la ENEE, ha emitido el Oficio DDS/080/2013 de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, mediante el cual manifiesta que el contrato a suscribirse con la Empresa Merendón Power Plant, S.A. de C.V., fue elaborado conforme a la legislación vigente, en base al contrato base estándar de suministro de energía eléctrica y cumple técnicamente con todos los requerimientos de la ENEE para este tipo de contratos, por lo que puede ser considerado para aprobación de la Junta Directiva.- CONSIDERANDO: Que Asesoría Legal emitió dictamen favorable mediante Memorando A.L. 0776-06-2013, en el cual manifiesta que el borrador de contrato a suscribirse con la empresa Merendón Power Plant se encuentra conforme a derecho, en virtud de estar enmarcado en lo establecido en el Decreto 70-2007 “Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y el Decreto 158-94 “Ley Marco del Subsector Eléctrico”.- CONSIDERANDO: Que el Departamento de Presupuesto mediante Memorando DPRE-232-6-2013, emitió la disponibilidad presupuestaria comunicando que existe disponibilidad presupuestaria para la compra de energía eléctrica...”*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 05 de enero de 2017, mediante el Memorando A.L.-0015-01-2017, la Asesoría Legal emitió Dictamen Legal Favorable, en virtud de estar en ley y que no constituye ninguna aprobación o modificación al contrato en base a la nueva normativa legal indicada en la Ley General de Industria Eléctrica.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 16, Numeral 8 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás Leyes aplicables, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

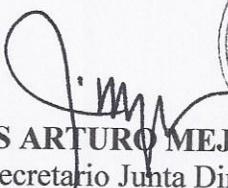
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Rectificación de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, emitida en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, del Acta JD-1110-2013, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el treinta y uno de julio de dos mil trece.

**SEGUNDO:** Autorizar al Secretario de la Junta Directiva y Gerente General para que, siempre y cuando se rectifique el error involuntario en el Tercer CONSIDERANDO y no cambia la demás partes de la Resolución No. 11-JD-1110-2013, proceder a firmar.

**TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

  
**JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**  
Secretario Junta Directiva  
ENEE

